DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2499283

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADO, PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS Nº 27 (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY Nº 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 27 de mayo de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 754 exenta.

Visto:

a) El decreto supremo Nº 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;

b) La resolución exenta Nº 2.142 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016;

c) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la ley Nº 20.898 (V. y U.), de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al decreto supremo Nº 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

d) La resolución Nº 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, y su modificación, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS Nº 27 (V. y U.), de 2016;

e) La resolución exenta Nº 490 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra;

f) La resolución exenta Nº 2.166 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016;

g) La resolución exenta Nº 57 (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS Nº 27) Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario;

h) El oficio ordinario Nº 430, de fecha 15 de septiembre de 2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

i) El oficio ordinario Nº 862, del 10 de junio de 2021, del Jefe División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual instruye sobre el Itemizado Técnico para Centros Comunitarios de Respuesta a Emergencias y Anexo Estándares de Eficiencia Energética para Proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios Versión 2019;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

j) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de gestión";

k) La ley Nº 20.958 (V. y U.), de 2016, que establece un sistema de Aportes al Espacio Público; y

Considerando:

a) La necesidad de brindar a las personas, familias y comunidades locales, espacios públicos e infraestructura orientados a otorgar espacios de soporte, encuentro y cuidados, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la construcción de Centros Comunitarios de Cuidado ("CCC").

b) La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondiente al siguiente tipo de proyecto señalado en el artículo 64 del reglamento, por los siguientes montos y condiciones especiales:

Tipo Proyecto	Monto Máximo de subsidio (UF)
Proyecto de Construcción de Edificaciones Comunitarias.	8.000

a) Solo podrán postular las comunas que son parte del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados - Chile Cuida, en particular, que cuenten con el programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Anexo 2.

b) Los tipos de obras serán Centros Comunitarios de Cuidados, deberán cumplir a lo menos con el Programa Arquitectónico del Anexo 4.

c) Los terrenos destinados a los CCC deben ser de propiedad del Municipio respectivo y se debe destinar el uso del inmueble a los objetivos del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, incluyendo la implementación del programa Centros Comunitarios de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (Anexo Nº 7).

d) Para este llamado los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias deben ser sustentables.

e) Las municipalidades, deberán presentar acta del concejo municipal garantizando el compromiso de implementación, mantención y conservación del equipamiento comunitario por parte del municipio, la administración conjunta y el acceso a dichos recintos a otras organizaciones comunitarias y de la sociedad civil. Para la implementación se debe considerar todo lo necesario para el buen funcionamiento del recinto, como mobiliario, estantería computadores entre otros.

f) Establécese que, del monto del subsidio, se podrá considerar recursos para financiar los aportes al espacio público producto de la aplicación de la ley Nº 20.958, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público. En caso de que la postulación se hiciere contando con anteproyecto aprobado por la Dirección de Obra Municipales, el monto deberá ser incorporado en el presupuesto financiado. Una vez seleccionado el proyecto el Director/a del Servicio de Vivienda y Urbanización que corresponda, mediante resolución sancionará el monto efectivo, pudiendo otorgar anticipos a cuenta del pago del subsidio por este concepto, contra la presentación del cálculo de los aportes correspondientes visado por el municipio pudiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización transferir los recursos al municipio respectivo, o reembolsar directamente a quien acredite el gasto realizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

g) Para este llamado se aplicarán los siguientes puntajes especiales:

Variables	Categorías	Puntaje	Ponderador
Vulnerabilidad comunal *	Porcentaje de hogares con jefatura femenina en la comuna		60%
	Porcentaje de hogares cuyo jefe sea adulto mayor (60 o más años) en la comuna		
	Porcentaje de hogares cuyo jefe pertenezca a pueblos indígenas en la comuna		
	Porcentaje de Violencia Intra Familiar VIF Mujer		
	Porcentaje de Hogares RSH tramo 40 (03/22)		
	Porcentaje de personas en situación de pobreza por ingresos 2020		
	Porcentaje de Población entre 0 a 14 años		
	ICFSR Índice Comunal de los Factores Subyacentes del Riesgo de Desastre		
	Porcentaje de personas potenciales requieren cuidado o son cuidadoras (datos SES/MDSF)		
Carta de apoyo	Cualquier tipo de organización	1	15%
	Organizaciones de Cuidados	2	
Proyecto en polígono de Programas MINVU	PQMB	30	25%
	PPL	30	
	PRCH	30	
	PUH	30	
	ZIP	30	

*: El detalle del puntaje de la variable "vulnerabilidad comunal" se indica en el ANEXO 5 de la presente resolución.

Las comunas cuentan con puntaje de acuerdo con los factores socioeconómicos indicados en el Anexo 5, y mantendrán un orden de prelación, según los puntajes señalados. Esta prelación determinará la o las comunas que calificarán proyectos. Los postulantes deberán presentar cartas de apoyo al proyecto de entidades públicas o privadas presentes en el sector de emplazamiento del proyecto, el máximo de cartas a presentar son 10 en total. Del mismo modo, se otorgará un puntaje adicional a proyectos emplazados en polígonos de interés de otros programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Programa Quiero Mi Barrio (PQMB), Programa Pequeñas Localidades (PPL), Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales (PRCH), Planes Urbano-Habitacionales (PUH) y Zonas de Interés Público (ZIP)).

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS Nº 58, de Interior, de 1997.

3. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones deberán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes Municipales con Convenio Marco vigente o municipios que subcontraten Entidades Patrocinantes privadas, quienes podrán garantizar la prestación de Servicios de Asistencia Técnica mediante documento de garantía, el que podrá ser una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía de ejecución inmediata a primer requerimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.
b) Identificación del Representante legal.
c) Identificación de la Constructora.
d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.
e) Tenencia del inmueble municipal, dirección, rol, unidad vecinal.
f) Aportes adicionales cuando corresponda, subsidio solicitado, monto del proyecto.
g) Cartas de apoyo.

Las carpetas ingresadas al Servicio de Vivienda y Urbanización, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3. del artículo 27 del reglamento, deberán presentar lo establecido en el Anexo 1, debiendo considerarse en el presupuesto indicado en el punto e. de la letra a), lo requerido en el Anexo 6.

Previo al proceso de digitación, los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán enviar vía correo electrónico con las planillas con los datos de los digitadores y de las Organizaciones Comunitarias que participaran del llamado a todas la Entidades Patrocinantes con convenio en la región, cuyo plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico del Jefe de la División de Política Habitacional dirigido a los Directores y Directoras de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país.

Para la postulación de estos proyectos se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo digital, establecido para los Centros Comunitarios de Cuidado, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria, y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático Minvu. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención acorde con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el Servicio de Vivienda y Urbanización comunicará a la Entidad Patrocinante, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el Servicio de Vivienda y Urbanización deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección. Finalizado el plazo de revisión y calificación los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán informar vía mail al coordinador del Capítulo Primero, la nómina de los proyectos calificados y rechazados.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del DS Nº 27 (V. y U.), éstos deberán presentar Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos, al momento de ingresar la carpeta a revisión del Servicio de Vivienda y Urbanización. De estos proyectos, los que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al Servicio de Vivienda y Urbanización antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

4. Considérense las siguientes exenciones a las disposiciones del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, que se señalan, estableciéndose a su vez las siguientes condiciones especiales para el presente llamado:

a) De lo señalado en el numeral 1 del artículo 6, respecto de personas jurídicas beneficiadas en Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, que no podrán postular al mismo tipo de proyectos aun tratándose de inmuebles diferentes.

b) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.

c) De cumplir con lo señalado en el numeral 1, del artículo 38, en relación con la obligación del Servicio de Vivienda y Urbanización de contratar Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para proyectos que superen las 7.500 UF.

d) De lo establecido en los artículos 45 y 54, autorizándose a los Servicios de Vivienda y Urbanización para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras, pudiendo el contratista o constructor solicitar al Servicio de Vivienda y Urbanización giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser solicitados individualmente, y cada giro podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada Servicio de Vivienda y Urbanización. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como por un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o por una Póliza de seguro de Garantía con ejecución inmediata a primer requerimiento, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el Servicio de Vivienda y Urbanización.

e) De cumplir con lo establecido en el artículo 69 respecto a los valores máximos de subsidios a otorgar.

f) De lo establecido en los artículos 70 y 71, respecto a la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales. En el caso de postulaciones sin aportes adicionales, la Entidad Patrocinante deberá verificar con la empresa constructora que el proyecto se financia íntegramente con el monto del subsidio.

g) De cumplir con lo establecido en el artículo 72, respecto de aplicar las variables y ponderaciones establecidas en él.

h) Tratándose del pago de anticipos por la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, se autoriza la entrega de un anticipo único, garantizado mediante una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento, hasta por un monto máximo del 25% de los honorarios pactados por la Asistencia Técnica. El giro de estos recursos es independiente de los pagos realizados contra avance de los servicios de Asistencia Técnica ya aplicados. Igualmente, el pago de dicho anticipo, sumado a los pagos realizados contra avance en la Prestación de Asistencia Técnica, no pueden superar el 80% de los recursos totales destinados al pago de la Asistencia Técnica, esto es que, al menos un 20% de los honorarios pactados deberán reservarse para el pago final de la correspondiente Asistencia Técnica, una vez terminada y aprobada la labor comprometida.

5. El llamado considera una selección, cuyos plazos de procesos y fases de postulación son los siguientes:

• El inicio de la digitación de las postulaciones se realizará a partir del segundo día hábil posterior a la fecha de la publicación de la presente resolución, y la selección de beneficiarios tendrá como fechas límite la siguiente:

Proceso de Selección - Cierre: 20 septiembre de 2024.

6. Se delega en el Jefe de la División de Política Habitacional de este Ministerio, definir, mediante Oficio Circular, los plazos correspondientes a las fases del proceso de postulación, a excepción de los señalados en el resuelvo 5 precedente, tales como "Digitación", "Habilitación de postulaciones y comunicación de los resultados", "Presentación, revisión y calificación de los proyectos" y "Recepción de proyectos calificados por Serviu y Selección".

7. Los recursos disponibles para efectuar las selecciones de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, son los siguientes:

Región	Unidad	Total, UF
Tarapacá	1	9.800
Antofagasta	1	9.800
Atacama	2	19.600
Coquimbo	1	9.800
Valparaíso	2	19.600
L. B. O'Higgins	1	9.800
Maule	1	9.800
Ñuble	1	9.800
Biobío	2	19.600

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Araucanía	2	19.600
Los Ríos	1	9.800
Los Lagos	1	9.800
Aysén	1	9.800
Magallanes	1	9.800
Metropolitana	2	19.600
Total	**20**	**196.000**

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar los antecedentes de sus proyectos al Servicio de Vivienda y Urbanización. También tendrán que presentar sus antecedentes los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 27. del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, la cual, para ambas selecciones será el 30% de lo digitado. No obstante, si durante el proceso de revisión y evaluación, el número de proyectos que no cumplan con los requisitos de las etapas anteriores supera dicho porcentaje, cada Servicio de Vivienda y Urbanización podrá aumentar el número de postulantes de la lista de espera.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto, pudiendo aumentar el número de proyectos seleccionados si los recursos disponibles lo permiten.

8. Tratándose de proyectos seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades. El aporte deberá ser presentado al Servicio de Vivienda y Urbanización antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan al Servicio de Vivienda y Urbanización los aportes adicionales, la selección se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016.

Según lo indicado en el artículo 20 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará al momento de ingresar al Servicio de Vivienda y Urbanización los instrumentos señalados, el valor de la UF correspondiente al día 28 de junio de 2024.

9. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando el anteproyecto aprobado por la Dirección de Obras Municipales que corresponda. La Entidad Patrocinante dispondrá de 60 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al Servicio de Vivienda y Urbanización el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

10. La Organización postulante deberá presentar el Acta donde conste la aprobación del proyecto por sus integrantes de acuerdo con el quórum establecido en sus estatutos. En dicho documento debe estar establecido que es para un Centros Comunitarios de Cuidados y conocer en detalle el Programa Social de los CCC diseñado y financiado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Anexo Nº 7

11. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio.

12. La selección será nacional mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en atención a los recursos disponibles.

13. Los subsidios que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al año 2024.

14. En el presente llamado se incorpora la categoría de proyectos sustentables, es decir, construcción de equipamiento, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la resolución exenta Nº 57, de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el documento denominado "Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS Nº 27) Capítulo I: Proyectos para el Equipamiento Comunitario".

Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019, se permitirá utilizar la planilla Excel "Calculo-U-Ventanas-DITEC-V2022-10 (1)". Además, se permitirá eximirse de cumplir lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

establecido en el punto 2.1.3.a Control de infiltraciones de la resolución exenta Nº 57 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, a los proyectos emplazados en las comunas que se encuentren dentro de las zonas térmicas A y B establecidas en el mismo punto.

15. Pago de los Servicios de Asistencia Técnica. El Servicio de Vivienda y Urbanización pagará los honorarios de asistencia técnica, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Servicios de Asistencia Técnica	Construcción EC (%)
ORG. HAB. GEST. DEM	2,50
DES. PROY. TEC.	12,0
GEST. REC.SOC.Y LEG.	2,0
FTO	6,0
TOTAL, AT	22,5

16. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según lo establecido en la resolución exenta Nº 57, de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a Serviu.

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

a. Formulario de presentación de proyecto.
b. Diagnóstico técnico constructivo.
c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el Minvu.
d. Especificación Técnica General del Proyecto.
e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
h. Archivo Fotográfico Digital.
i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
m. Informe de suelos cuando corresponda.
n. Informe de factibilidades de Servicios.
o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
p. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
q. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrostecnicos.cl).
r. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

a. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el Serviu.
b. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Organización y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo Serviu)
c. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
d. Fotocopia del RUT de la Organización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

e. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
f. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
g. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos municipales deben presentar un Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
h. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
i. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.
j. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
k. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

a. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
b. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
c. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y Nº de Rol del SII.
d. Carta de apoyo al proyecto.
e. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
f. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
g. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Comunas que son parte del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados - Chile Cuida, en particular, que cuentan con el programa Red Local de Apoyos y Cuidados.

Región	Comuna
Antofagasta	Antofagasta
	Calama
	Taltal
	Tocopilla
Araucanía	Collipulli
	Loncoche
	Purén
Atacama	Caldera
	Chañaral
	Copiapó
	Vallenar
Aysén	Coyhaique
Biobío	Arauco
	Cañete
	Hualpén
	hualqui
	Lota
	Talcahuano
Coquimbo	Combarbalá
	Los vilos
	Salamanca
Los Lagos	Calbuco
	Los muermos
	Osorno
	Puerto Montt

Región	Comuna
Metropolitana	Cerrillos
	Curacaví
	Estación central
	Independencia
	La florida
	La granja
	La Pintana
	Lo prado
	Maipú
	Padre hurtado
	Pedro Aguirre cerda
	Peñalolén
	Pirque
	Puente alto
	Quinta normal
	Recoleta
	Renca
	San bernardo
	San Ramón
	Santiago
	Talagante
	Til til
Ñuble	Chillan
	Quirihue
	San Carlos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Purranque
Los Ríos	Futrono
	La unión
	Los Lagos
	Paillaco
Magallanes	Natales
	Porvenir
	Punta arenas
Maule	Curicó
	Hualañé
	Linares
	Molina
	San clemente
	Talca
	Villa alegre

O'Higgins	Doñihue
	Machalí
	Mostazal
	San Fernando
	San Vicente
	Santa cruz
Tarapacá	Iquique
Valparaíso	Catemu
	La calera
	Limache
	Los andes
	Olmué
	Putaendo
	Quintero
	San Antonio
	San Felipe
	Valparaíso
	Villa alemana
	Viña del mar

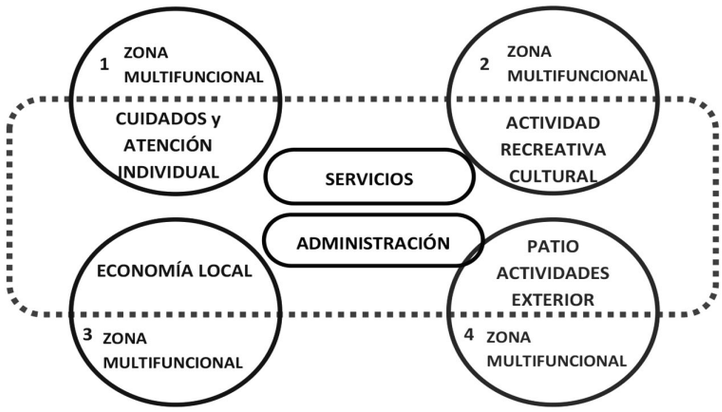
ANEXO 3. Resumen de los requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	Envolvente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ANEXO Nº 4 Programa Arquitectónico CCC



Espacios de Actividad Productiva:

- Talleres
- Amasandería
- Cafetería
- Lavandería
- Alimentos
- Talleres Artesanales

Espacios de Cuidados:
En este espacio se debe incorporar a lo menos una sala de atención individual

- Personas Cuidadoras
- Niños, Niñas y Jóvenes
- Personas Mayores
- Personas con Discapacidad y/o dependencia
- Mujeres

Servicios

Cocina Industrial: cocina, horno, mesones de acero inoxidable, con condiciones para obtener resolución sanitaria.

Baños hombre y mujer: ambos inclusivos, con mudadores, incluye espacio niños, ambos con ducha

Espacios de Actividad Recreativa y Cultural:

- Sala multiuso
- Cine
- Biblioteca
- Sala de Clases
- Sala Multimedia

Espacios Patio de Actividades Exterior:

- Área Sombreada
- Actividad Cultural
- Recreación

Administrativos

- Oficina (a lo menos, una superficie para 3 escritorios)
- Bodega
- Patio Comunitario de

ANEXO Nº 5 Factores de Puntaje variable "Vulnerabilidad Comunal" para prelación nacional.

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	
REGION	COMUNA	Jefa Hogar Mujer %	Jefe de Hogar Adulto Mayor %	Jefe de Hogar indígena %	% VIF Mujer	% Hogares RSH tramo 40 (03/22)	% personas pobreza por ingresos 2020	Pob de 0 a 14 años %	ICFSR Factores Subyacentes Riesgo de Desastre	% personas potenciales requieren cuidado o son cuidadoras (datos SES/MDSF)	Factor comunal ponderado
Factores de ponderación comunal		15,00	15,00	10,00	10,00	10,00	5,00	5,00	10,00	20,00	100,00
LA ARAUCANÍA	PURÉN	42,42	27,40	25,02	69,23	73,02	21,54	21,64	59,50	3,70	36,05
LOS LAGOS	PURRANQUE	36,55	28,35	24,95	81,02	62,89	11,55	20,04	54,40	4,64	34,57
LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI	39,89	24,16	25,19	82,74	63,75	19,63	22,81	39,90	3,62	33,61
BIOBÍO	CAÑETE	41,04	22,99	32,60	77,29	67,26	18,66	23,32	28,80	4,76	33,25
BIOBÍO	HUALQUI	42,40	21,59	7,87	77,06	61,05	17,24	21,83	59,80	5,26	33,18
RM SANTIAGO	LA GRANJA	46,73	24,58	12,71	75,42	56,97	11,95	19,35	50,50	4,57	32,74
VALPARAÍSO	VILLA ALEMANA	45,73	23,74	6,30	75,03	51,61	9,25	19,99	63,00	4,74	32,42
ÑUBLE	QUIRIHUE	42,35	27,22	3,81	76,00	67,32	14,89	18,84	42,30	6,54	32,37
VALPARAÍSO	QUINTERO	40,24	24,80	7,60	76,00	57,98	13,58	20,75	57,80	4,27	32,26
RM SANTIAGO	LA PINTANA	46,19	20,61	15,51	74,80	61,44	15,31	23,50	42,50	4,31	32,25

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

LA ARAUCANÍA	LONCOCHE	39,80	27,22	31,12	78,48	68,17	16,81	21,27	19,00	3,04	32,24
COQUIMBO	COMBARBALÁ	44,32	34,95	8,89	70,83	67,39	13,39	18,31	33,10	3,39	32,17
MAULE	VILLA ALEGRE	36,54	26,93	3,51	81,02	61,09	16,21	20,06	52,00	5,29	32,16
ÑUBLE	SAN CARLOS	40,96	26,04	3,56	77,50	62,41	14,49	19,53	46,00	6,83	32,06
MAGALLANES	NATALES	43,23	23,41	25,63	73,68	50,52	6,51	18,98	42,00	6,25	31,70
MAULE	HUALAÑÉ	35,58	29,58	5,69	82,26	66,84	12,78	18,03	36,90	6,03	31,69
VALPARAÍSO	PUTAENDO	39,76	28,29	6,28	69,43	63,99	13,47	19,85	49,60	3,83	31,57
MAULE	LINARES	42,36	23,25	4,27	75,30	58,46	10,94	20,88	45,00	8,72	31,48
BIOBÍO	ARAUCO	38,63	20,84	15,72	79,66	54,72	13,05	21,42	49,00	3,88	31,33
RM SANTIAGO	SAN RAMÓN	44,08	30,80	13,21	70,36	60,06	13,12	19,08	29,50	5,74	31,30
RM SANTIAGO	P. A. CERDA	46,48	29,36	11,06	71,58	56,84	11,70	17,85	35,20	4,57	31,23
RM SANTIAGO	LO PRADO	46,06	28,83	14,14	65,63	55,19	13,72	18,18	37,70	4,99	31,09
BIOBÍO	HUALPÉN	44,18	24,37	9,81	73,37	50,32	10,38	19,07	46,30	5,96	30,93
COQUIMBO	LOS VILOS	42,70	24,95	6,60	76,32	58,62	14,90	20,95	37,00	5,28	30,85
VALPARAÍSO	CALERA	43,68	25,31	5,91	72,29	58,35	13,35	20,58	41,10	5,05	30,82
ATACAMA	CHAÑARAL	47,09	22,47	10,05	76,04	54,06	10,16	24,13	35,00	5,15	30,69
ANTOFAGASTA	TALTAL	40,94	19,33	27,93	79,12	51,86	13,16	21,25	31,70	3,22	30,47
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO	46,87	23,86	7,86	75,95	57,66	13,34	17,76	33,00	3,65	30,34
RM SANTIAGO	RENCA	44,22	20,79	13,45	71,89	54,51	10,16	21,88	38,30	5,26	30,22
LOS RÍOS	LA UNIÓN	38,99	26,76	24,31	77,69	59,04	12,50	20,41	17,70	4,10	30,20
ATACAMA	VALLENAR	44,68	24,06	21,65	77,87	53,81	10,21	22,83	20,00	4,40	30,17
VALPARAÍSO	CATEMU	38,37	25,35	4,84	83,62	55,35	11,02	20,92	34,90	5,66	30,16
BIOBÍO	LOTA	42,80	25,94	12,37	69,78	53,06	14,45	20,13	32,70	6,37	30,10
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	41,74	15,28	18,90	76,49	49,75	10,47	21,76	47,00	3,57	30,09
LOS LAGOS	OSORNO	42,76	21,74	26,66	74,92	54,46	10,53	20,29	19,90	6,36	30,08
LOS LAGOS	CALBUCO	36,79	24,29	26,38	67,87	57,16	11,28	21,30	34,50	3,24	30,03
ATACAMA	CALDERA	39,96	18,52	16,27	80,61	55,34	10,31	22,67	35,00	4,41	30,02
ANTOFAGASTA	TOCOPILLA	45,96	21,14	7,89	74,80	54,24	8,60	23,95	37,00	4,54	29,99
VALPARAÍSO	LOS ANDES	41,39	22,76	5,67	71,79	48,93	10,32	19,89	52,40	4,85	29,98
VALPARAÍSO	LIMACHE	41,31	26,23	5,58	67,39	56,66	10,43	20,33	43,00	5,19	29,97
VALPARAÍSO	OLMUÉ	36,27	28,82	6,37	75,42	63,98	15,21	19,06	29,50	4,76	29,96
MAGALLANES	PORVENIR	36,27	18,49	23,73	80,33	37,46	8,33	18,45	48,00	6,95	29,90
RM SANTIAGO	P. HURTADO	38,23	17,35	11,17	79,18	50,74	9,02	22,46	47,90	4,70	29,75
LOS RÍOS	FUTRONO	32,36	23,10	30,39	73,84	66,47	15,87	22,50	15,40	3,97	29,64
O'HIGGINS	MOSTAZAL	38,02	21,53	7,19	63,49	59,25	12,73	21,75	45,60	6,28	29,47
LOS RÍOS	LOS LAGOS	32,68	25,15	14,81	79,71	62,62	14,53	21,07	23,60	4,48	29,43
AYSÉN	COYHAIQUE	43,41	16,05	23,16	73,62	50,69	5,85	23,30	28,00	6,44	29,21
O'HIGGINS	DOÑIHUE	37,89	21,64	5,31	75,94	53,08	9,17	21,56	40,90	5,67	29,12
VALPARAÍSO	SAN ANTONIO	44,03	25,02	9,32	77,72	54,59	11,62	20,43	22,80	3,34	29,07
LOS RÍOS	PAILLACO	36,91	25,93	17,48	77,60	63,78	14,76	20,83	11,60	3,72	29,00
ÑUBLE	CHILLÁN	43,29	22,56	5,71	77,57	54,56	13,73	19,70	27,30	4,16	28,90
LOS LAGOS	LOS MUERMOS	30,03	26,86	12,25	72,37	67,49	16,55	19,86	20,50	4,47	28,51
TARAPACÁ	IQUIQUE	39,39	16,20	16,53	77,76	49,67	12,35	21,20	23,00	8,72	28,46
MAULE	TALCA	42,84	21,88	4,59	77,83	53,51	10,83	19,19	25,80	5,24	28,43
ANTOFAGASTA	CALAMA	38,11	13,32	24,19	79,14	42,05	10,60	22,28	37,00	3,95	28,39
RM SANTIAGO	TILTIL	35,11	20,55	8,13	69,77	51,51	10,05	21,08	46,30	4,47	28,37
O'HIGGINS	SAN FERNANDO	42,64	21,83	6,25	77,05	54,54	8,94	21,33	23,70	4,80	28,30
COQUIMBO	SALAMANCA	40,00	26,93	9,54	75,34	51,88	9,61	19,62	21,00	5,10	28,30
MAULE	SAN CLEMENTE	33,59	24,52	4,08	77,15	63,47	14,99	20,87	21,30	5,76	28,26
RM SANTIAGO	CURACAVÍ	39,36	22,43	7,99	66,88	56,93	9,55	20,64	31,70	4,85	28,10
RM SANTIAGO	CERRILLOS	43,96	24,09	11,42	71,27	51,57	8,99	20,08	20,80	4,62	28,09
VALPARAÍSO	SAN FELIPE	42,68	21,31	5,76	76,59	56,18	11,01	21,37	20,80	4,60	28,07
RM SANTIAGO	PUENTE ALTO	41,80	14,85	11,42	73,41	50,76	7,99	21,61	31,80	5,81	27,88
RM SANTIAGO	RECOLETA	44,80	23,64	11,10	61,82	55,18	13,24	18,02	23,30	4,42	27,85
RM SANTIAGO	PEÑALOLÉN	43,47	20,86	12,92	69,26	54,82	10,61	20,34	19,00	4,98	27,79
RM SANTIAGO	TALAGANTE	41,68	18,87	8,52	73,88	55,39	8,86	21,50	24,80	4,57	27,77
MAULE	MOLINA	39,64	22,41	6,59	77,44	57,94	13,02	20,47	13,10	6,00	27,69
VALPARAÍSO	VIÑA DEL MAR	46,05	25,41	6,66	75,41	51,64	10,98	16,51	11,00	5,42	27,65
O'HIGGINS	SANTA CRUZ	39,49	23,57	3,95	70,06	60,47	7,67	19,85	15,00	8,49	27,48
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	41,19	20,85	18,91	75,91	43,70	5,37	18,83	18,00	6,49	27,47
BIOBÍO	TALCAHUANO	43,34	23,58	8,52	73,76	48,05	11,47	18,96	14,00	7,02	27,40
RM SANTIAGO	EST. CENTRAL	43,50	21,54	10,97	70,88	48,18	11,68	16,33	23,10	4,29	27,33
O'HIGGINS	SAN VICENTE	36,78	25,06	5,57	69,39	57,38	9,24	19,70	23,40	4,84	27,27
RM SANTIAGO	QTA. NORMAL	45,55	23,29	10,74	71,46	49,69	9,17	17,52	14,30	4,90	27,26
RM SANTIAGO	LA FLORIDA	43,76	23,84	10,90	70,48	47,97	8,04	18,34	17,10	5,58	27,22
ATACAMA	COPIAPÓ	38,92	16,84	16,11	76,10	48,18	8,63	23,06	23,00	3,55	27,00
RM SANTIAGO	MAIPÚ	41,69	17,61	10,59	72,00	45,51	7,04	19,33	30,50	4,36	26,95
RM SANTIAGO	INDEPENDENCIA	43,46	17,51	8,25	65,47	47,66	13,93	16,79	29,20	4,37	26,61
MAULE	CURICÓ	40,38	19,88	6,45	76,81	55,34	10,11	20,69	10,60	3,69	26,24
RM SANTIAGO	SAN BERNARDO	41,68	17,71	11,46	70,79	52,67	10,68	22,71	12,00	4,71	26,21
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	40,72	15,04	8,44	77,45	42,26	8,25	21,07	21,00	4,55	25,66
O'HIGGINS	MACHALÍ	36,73	14,64	6,94	73,24	45,40	6,98	24,62	27,00	5,30	25,60
RM SANTIAGO	PIRQUE	29,92	19,03	6,40	77,90	50,04	9,25	20,88	21,40	4,28	25,28
RM SANTIAGO	SANTIAGO	44,07	10,58	8,88	65,80	40,47	8,43	12,19	29,00	4,29	24,50

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo Nº 6
Logos para Placa recordatoria para la entrega del recinto

Logos anexo 6

Anexos Nº 7
Programa social Centros Comunitarios de Cuidados (Referencial)
Anexo 7 Programa social Centros Comunitarios de Cuidados MDS.pdf

Anexo Nº 8 (Referencial)
Propuesta de Mobililiario
Mobiliario Anexo 8

Anexo Nº 9 (Referencial)
Prototipo elaborado por Minvu como base de referencia.
Prototipo Anexo 9

Anexo Nº 10 (Referencial)
Sugerencias y Criterios establecidos por Servicio Nacional de la Discapacidad

Recomendaciones SENADIS Anexo 10

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl